



Justo el que al que responde se le pague enteramente
 de tres sus dias de quincenas con su sueldo, suplido
 se le deduce de lo que se sabe el estado de cuenta
 habiendo antes de la concesion del mismo a D. Jose Sede
 miente, apremiandolos de ellos segun uso y costum-
 bre de estos tribunales, por lo cual se obliga a
 satisfacer a estos Propios el tiempo que correspon-
 da, como fueren que otros en el tiempo en el
 tiempo que el Remate se estable. Entendido p.
 este Ayuntamiento. Que en la concesion de Propios
 para que se con vista de un expediente informado
 de lo cual acuerdo este Ayuntamiento. Conste. por ante un su
 Secret.º de que certifico =

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Miguel B. Salas]

[Handwritten signature: Juan Alvarez]

[Handwritten flourish]

Señora D.ª D.ª D.ª (en la Ciudad de Cartagena y taler capi-
 tular de ella) la mandamos de diez y ocho
 de Mayo de mil ochocientos noventa y siete

